



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0798** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 MAR 2022**

VISTO:

El Doc. N° 244438 Exp. N° 174062-2022, de fecha 11/02/2022, solicitud presentado por la administrada **AYMEE LUDINESE UNSIHUAY QUINTANILLA**, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 09248, y el Informe Técnico N° 90 -2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 10/02/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino al establecimiento comercial de giro Botica, ubicada en la Av. Ferrocarril N° 1899-A-Primer Piso-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 09248, código GPET.56, "**Por carecer de autorización para Instalar de Anuncio Publicitario**".

Que, mediante Doc. N° 244438 Exp. 174062, de fecha 11/02/2022, la administrada AYMEE LUDINESE UNSIHUAY QUINTANILLA, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 09248, de fecha 10/02/2022, manifestando haber tramitado dentro del plazo establecido por la norma, para ello adjunta copia simple de la solicitud para licencia de funcionamiento, y el Comprobante del pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 90-2022-MPH/GPEyT-UP, Expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 11 de febrero del 2022, la recurrente ha obtenido la Autorización de Anuncio Publicitario N° 00023-2022, cuya área declarado por la recurrente "Largo: 4.00 m x Alto: 0.80 m Área Total: 3.20 m²", para su establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1899-A-Primer Piso- Huancayo, dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la administrada AYMEE LUDINESE UNSIHUAY QUINTANILLA, resulta PROCEDENTE, consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09248.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por la administrada AYMEE LUDINESE UNSIHUAY QUINTANILLA; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 09248, de fecha 10/02/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE